



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 117

Viernes 26 de Mayo de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Convocatoria de concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Jefes de Sección Provincial de Administración Local e Interventores de Fondos Provinciales y Municipales. (Boletín Oficial del Estado del día 10 de Mayo de 1944).

Al objeto de cubrir las numerosas vacantes existentes en las Jefaturas de Sección Provincial e Interventores de Fondos Provinciales y Municipales; de conformidad con la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente, Decreto de 16 de Octubre de 1941, Ley de 11 de Diciembre de 1942 y disposiciones complementarias,

Esta Dirección General ha acordado y dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* se tendrá por convocado concurso para proveer, en propiedad, las vacantes que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Interventores incluidos en el Escalafón definitivo publicado en el suplemento número 73 al *Boletín Oficial del Estado* de 13 de Marzo próximo pasado, podrán concursar plazas de la categoría con que ellos figuren en el mencionado Escalafón; los de 2.ª, 3.ª y 4.ª podrán concursar plazas de la categoría

inmediata superior si, en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias, hubieren consolidado el derecho a los ascensos que establece el artículo 3.º de la Ley de 23 de Noviembre de 1940.

b) Los que resulten aprobados en el curso que, previa oposición, viene efectuándose en el Instituto de Estudios de Administración Local, podrán concursar vacantes de 4.ª categoría.

c) Los que sean declarados aptos en los cursillos de capacitación organizados con arreglo a la Ley de 12 de Diciembre de 1942, podrán solicitar vacantes de 5.ª categoría exclusivamente.

Cada concursante tiene derecho a solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponde (expresando caso de ser varias, el orden de preferencia con que las desea), sin perjuicio del derecho a solicitar plazas de categoría inferior a la suya personal, según lo establecido en el artículo 160 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935.

3.º Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en este Ministerio, (Sección 1.ª de la Dirección General de Administración Local), instancia redactada conforme al modelo número 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Certificación de antecedentes penales.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

c) Una declaración original, conforme al modelo 2 que se inserta. Se expresarán todos los datos que en el modelo constan; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos. Será reintegrada con póliza de tres pesetas.

d) Tantas copias de la declaración original anterior cuantas sean las plazas solicitadas: cada copia de la declaración será reintegrada con un timbre móvil de veinticinco céntimos.

5.º En el momento de presentar la solicitud y documentación correspondiente, cada concursante abonará los derechos a que hace referencia el artículo 6.º de la Orden de 4 de Diciembre de 1940 (veinticinco pesetas, los Interventores de las categorías especial, primera, segunda y tercera, y quince pesetas, los de cuarta y quinta). Cada concursante deberá venir provisto asimismo de un móvil de 0,25 para la expedición del oportuno recibo. El Negociado correspondiente podrá rechazar de plano en el acto de la presentación cualquiera documentación que no se ajuste en todo a los requisitos de forma prevenidos en estos números.

6.º A la vista de los documentos originales que obren en los expedientes de los interesados, y de los que se aporten al presente concurso, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente (por documentos originales o testimonios notariales de los mismos) serán suprimidos en la declaración, o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

7.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en las Leyes de 23 de Noviembre de 1940 y 11 de Diciembre de 1942.

8.º El concursante en quien recayere el nombramiento, que no se presente a tomar posesión de la plaza que se le adjudicará, sin causa justificada y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días, desde la publicación del

acuerdo resolutorio del concurso en el *Boletín Oficial del Estado*, se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el solo hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Jefatura o Intervención para que fuere nombrado y el cese en la plaza que viniera desempeñando.

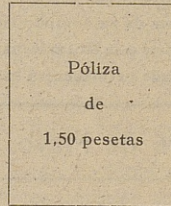
9.º El concursante que renuncie tres veces a una Intervención perderá el derecho a concursar vacantes durante

los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de su provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 8 de Mayo de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla. 1.463

MODELO NÚMERO 1



Ilmo. Sr.:

Don....., vecino de, con domicilio en, provisto de cédula personal número tarifa, clase, expedida en el día de de 194...., con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el sexto concurso convocado, y, de acuerdo con el número 4 de la convocatoria, acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
- b) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde de
- e) copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las plazas que relaciona, es por lo que

A V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

- 1.ª (Plaza, provincia, categoría definitiva o condicionada).
 - 2.ª (Idem id.)
 - 3.ª (Idem id.)
- Etcétera.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado)

Ilustrísimo Señor Director General de Administración Local. Madrid.

(AL DORSO)

Documentos originales que aporta:

Documentos presentados en concursos anteriores:

MODELO NÚMERO 2

Categoría

Número de escalafón

Póliza
de 3 pesetas
en el originalMóvil de 0,25
en las copias

Copia para la vacante de

(Provincia

DECLARACIÓN PARA EL SEXTO CONCURSO DE INTERVENTORES

I. Datos personales:

Nombre y apellidos:

Naturaleza: (provincia de

Edad:

II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo:

(Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenida).

III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee:

.....

.....

IV. Servicios prestados:

(Sólo los prestados en el Cuerpo de Interventores; puede expresarlos en forma global—años, meses y días—, o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo en cada una).

V. Fecha y resultado de su expediente de depuración. (Sólo para los ingresados antes del 18 de Julio de 1936, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva).

VI. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local: (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.).

VII. Situación actual: (Expectación de destino o plaza que desempeña, y carácter de propietario o interino).

VIII. Méritos de calidad: (Caballero mutilado, excombatiente, excautivo, Medallas, recompensas, etc.)

(Fecha y firma del interesado)

Relación de Jefaturas de Sección, Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales que se anuncian para su provisión en propiedad

PLAZA	Categoría y sueldo	PLAZA	Categoría y sueldo
Albacete:		Olesa de Montserrat	5. ^a 6.000
Alcaraz	5. ^a 6.000	Premiá de Mar	4. ^a 7.000
Chinchilla	5. ^a 6.000	Puegreig	5. ^a 6.000
Roda (La)	4. ^a 7.000	Rubi	4. ^a 7.000
Tobarra	4. ^a 7.000	Sallent (condicionada a subsistencia nombramiento)	4. ^a 7.000
Alicante:		San Baudilio de Llobregat	4. ^a 8.000
Diputación provincial	1. ^a 15.000	San Celoni	5. ^a 6.000
Almoradí	4. ^a 7.000	San Ginés de Vilasar	5. ^a 6.000
Aspe	4. ^a 7.000	San Juan de Vilasar	5. ^a 6.000
Callosa de Segura	4. ^a 9.000	San Saturnino de Noya	5. ^a 6.000
Cocentaina	5. ^a 6.000	Santa Coloma de Gramanet	4. ^a 8.000
Crevillente	4. ^a 7.000	Sardanyola	5. ^a 6.000
Denia	4. ^a 8.000	Sitges	4. ^a 8.000
Monóvar	4. ^a 7.000	Torelló	5. ^a 6.000
Pego	4. ^a 8.000	Viladecáns	4. ^a 7.000
Petrel	5. ^a 6.000	Villafranca del Panadés (condicionada a subsistencia nombramiento)	3. ^a 9.000
Torrevieja (condicionada a subsistencia nombramiento)	4. ^a 7.000	Burgos:	
Almería:		Aranda de Duero	4. ^a 8.000
Adra	4. ^a 8.000	Cáceres:	
Albox	5. ^a 6.000	Alcántara	4. ^a 7.000
Cuevas del Almanzora	4. ^a 7.000	Arroyo de la Luz	4. ^a 7.000
Dalias	5. ^a 6.000	Brozas	4. ^a 7.000
Huércal-Overa	4. ^a 8.000	Ceclavín	5. ^a 6.000
Ávila:		Coria	5. ^a 6.000
Arenas de San Pedro (condicionada a subsistencia nombramiento)	5. ^a 6.000	Garrovillas	5. ^a 6.000
Candeleda	5. ^a 6.000	Hervás	5. ^a 6.000
Badajoz:		Jaraiz de la Vera	4. ^a 7.000
Ayuntamiento de Badajoz	1. ^a 13.750	Logrosán	5. ^a 6.000
Barcarrota	5. ^a 6.000	Malpartida de Plasencia	5. ^a 7.000
Barlanga	5. ^a 6.125	Miajadas	5. ^a 6.000
Bienvénida	4. ^a 7.000	Montánchez	5. ^a 6.000
Cabeza de Buey	4. ^a 8.000	Navalmoral de la Mata	5. ^a 7.000
Campanario	5. ^a 6.000	Torrejoncillo	5. ^a 6.000
Castuera	4. ^a 8.000	Valencia de Alcántara	4. ^a 8.000
Fuente de Cantos	4. ^a 8.000	Cádiz:	
Fuente del Maestre	5. ^a 6.000	Alcalá de los Gazules	4. ^a 9.000
Fuentes del León	5. ^a 6.000	Barbate	4. ^a 8.000
Granja de Torrehermosa	5. ^a 6.000	Barrios (Los)	4. ^a 7.000
Guareña	4. ^a 7.000	Bornos	5. ^a 6.000
Higuera la Real	5. ^a 6.000	Conil de la Frontera	5. ^a 6.000
Llerena	4. ^a 7.000	Chipiona	4. ^a 7.000
Mérida	3. ^a 10.000	Jimena	4. ^a 7.000
Monasterio	5. ^a 6.000	Olvera	4. ^a 8.000
Montemolín	5. ^a 6.000	Rota	4. ^a 9.000
Montijo	4. ^a 7.000	San Roque	4. ^a 7.000
Olivenza	4. ^a 7.000	Tarifa	3. ^a 9.000
Quintana de la Serena	5. ^a 6.000	Trebujena	5. ^a 6.000
San Vicente de Alcántara	4. ^a 8.000	Ubrique	5. ^a 6.000
Santos de Maimona (Los)	4. ^a 8.000	Vejer de la Frontera	4. ^a 8.000
Zalamea de la Serena	5. ^a 6.000	Villamartín	4. ^a 7.000
Baleares:		Castellón:	
Diputación Provincial	1. ^a 16.000	Almazora	4. ^a 7.000
Alayor	5. ^a 6.000	Benicarló	4. ^a 7.000
Ciudadela	4. ^a 8.000	Morella	5. ^a 7.000
Puebla (La)	5. ^a 6.000	Nules	4. ^a 7.000
Barcelona:		Onda	4. ^a 7.000
Arenys de Mar	4. ^a 7.000	Valle de Uxó (condicionada a subsistencia nombramiento)	4. ^a 8.000
Bergá	4. ^a 8.000	Ciudad Real:	
Caldas de Montbuy	5. ^a 6.000	Ayuntamiento de Ciudad Real	2. ^a 13.000
Calella	4. ^a 8.000	Almodóvar del Campo	4. ^a 8.000
Canet de Mar	5. ^a 6.000	Argamasilla de Alba	5. ^a 7.000
Cardona	5. ^a 6.000	Calzada de Calatrava	4. ^a 7.000
Gavá	5. ^a 6.000	Campo de Criptana	4. ^a 8.000
Granollers	3. ^a 9.000	Herencia	4. ^a 8.000
Malgrat	5. ^a 6.000	Infantes	4. ^a 7.000
Manlléu	4. ^a 7.000	Malagón	4. ^a 7.000
Martorell	5. ^a 6.000	Membrilla	5. ^a 6.000
Molins de Rey	4. ^a 7.000	Moral de Calatrava	4. ^a 7.000
Mollet	4. ^a 8.000	Pedro Muñoz	5. ^a 7.000
Moncada y Reixanch	4. ^a 7.000	Piedrabuena	5. ^a 6.000

PLAZA	Categoría y sueldo	PLAZA	Categoría y sueldo
Santa Cruz de Mudela	4. ^a 7.000	Valverde del Camino	5. ^a 7.000
Socuéllamos	4. ^a 8.000	Villaalba del Alcor	5. ^a 7.000
Solana (La)	4. ^a 8.000	Huesca:	
Torraiba de Calatrava	5. ^a 6.000	Fraga	4. ^a 7.000
Villarrubia de los Ojos	5. ^a 7.000	Hecho	5. ^a 6.000
Viso del Marqués	5. ^a 6.000	Jaca	3. ^a 10.000
Córdoba:		Monzón	5. ^a 6.000
Aguilar de la Frontera	3. ^a 10.000	Jaén:	
Belalcázar	4. ^a 7.000	Alcaudete	4. ^a 8.000
Bélmez	4. ^a 8.000	Arjona	4. ^a 8.000
Benamejí	5. ^a 6.000	Arjonilla	5. ^a 6.000
Cañete de las Torres	5. ^a 7.000	Baeza	3. ^a 9.000
Carcabuey	5. ^a 6.000	Bailén	4. ^a 8.000
Carpio (El)	5. ^a 6.000	Baños de la Encina	5. ^a 6.000
Espejo	4. ^a 7.000	Beas de Segura	4. ^a 8.000
Fernán-Núñez	4. ^a 8.000	Cambil	4. ^a 7.000
Fuente-Obejuna	3. ^a 9.000	Castellar Santisteban	4. ^a 7.000
Hornachuelos	5. ^a 6.000	Castillo de Locubín	5. ^a 6.000
Iznájar (condicionada a subsistencia nombra- miento)	4. ^a 7.000	Fuensanta de Martos	5. ^a 6.000
Palma del Río	4. ^a 8.000	Huelma	4. ^a 7.000
Posadas	4. ^a 7.000	Ibros	5. ^a 6.000
Priego	3. ^a 11.000	Jabalquinto	5. ^a 6.000
Rambra (La)	4. ^a 8.000	Jódar	4. ^a 7.000
Santaella	5. ^a 6.000	Lopera	4. ^a 7.000
Villanueva de Córdoba	4. ^a 8.000	Mancha Real	4. ^a 7.000
La Coruña:		Marmolejo	4. ^a 7.000
Carballo	5. ^a 6.000	Mengíbar	5. ^a 6.000
Muros	5. ^a 6.000	Navas de San Juan	4. ^a 7.000
Noya	4. ^a 7.000	Orcera	5. ^a 6.000
Ortigueira	4. ^a 8.000	Peal de Becerro	4. ^a 7.000
Cuenca:		Peal de Becerro	4. ^a 7.000
San Clemente	5. ^a 6.000	Pagalajar	5. ^a 6.000
Tarancón	4. ^a 7.000	Porcuna	4. ^a 8.000
Gerona:		Pozo Alcón	5. ^a 6.000
Blanes	4. ^a 7.000	Quesada	4. ^a 7.000
Figueras	3. ^a 14.375	Sabiote	5. ^a 6.000
Palafugell	4. ^a 8.000	Santiago de la Espada	5. ^a 6.000
Puigcerdá	5. ^a 6.000	Santisteban del Puerto	4. ^a 7.000
Ripoll	5. ^a 7.000	Siles	5. ^a 6.000
Torroella de Montgrí	5. ^a 6.000	Torredelcampo	4. ^a 8.000
Granada:		Torreperógil	4. ^a 7.000
Albuñol	5. ^a 6.000	Valdepeñas de Jaén	5. ^a 6.000
Algarinejo	5. ^a 6.000	Vilches	5. ^a 6.000
Almuñécar	4. ^a 7.000	Villanueva del Arzobispo	3. ^a 9.000
Caniles	5. ^a 6.000	Villanueva de la Reina	5. ^a 6.000
Cúllar-Baza	4. ^a 7.000	León:	
Huésca	4. ^a 7.000	Bañeza (La)	4. ^a 7.000
Illora	5. ^a 6.000	Lérida:	
Loja (condicionada a subsistencia nombra- miento)	4. ^a 8.000	Balaguer	4. ^a 7.000
Montefrío	4. ^a 7.000	Borjas Blancas	5. ^a 6.000
Pinos Puente	4. ^a 8.000	Cervera	4. ^a 7.000
Guadalajara:		Tárrega	4. ^a 7.000
Sigüenza	5. ^a 7.000	Logroño:	
Guipúzcoa:		Alfaro	4. ^a 7.000
Azcoitia	4. ^a 7.000	Cervera del Río Alhama	5. ^a 6.000
Azpeitia	4. ^a 7.000	Santo Domingo de la Calzada	4. ^a 7.000
Beasain	5. ^a 6.000	Lugo:	
Elgoibar	5. ^a 6.000	Chantada	5. ^a 7.000
Fuenterrabía	4. ^a 8.000	Mondoñedo	5. ^a 6.000
Hernani	4. ^a 8.000	Monforte de Lemos	4. ^a 10.000
Irún	3. ^a 11.000	Sarria	4. ^a 7.000
Oñate	4. ^a 7.000	Villaalba	5. ^a 7.000
Zumaya	5. ^a 6.000	Madrid:	
Huelva:		Arganda	5. ^a 6.000
Almonte	4. ^a 7.000	Canillejas	5. ^a 6.000
Aroche	4. ^a 7.000	Carabanchel Alto (condicionada a subsistencia nombroamiento)	5. ^a 7.000
Bolludos del Condado	4. ^a 7.000	Colmenar de Oreja	5. ^a 6.000
Calañas	5. ^a 7.000	Chinchón (condicionada a subsistencia nom- broamiento)	5. ^a 6.000
Cortegana	5. ^a 6.000	San Lorenzo del Escorial	4. ^a 8.000
Gibraleón	4. ^a 7.000	Málaga:	
Lepe	4. ^a 7.000	Archidona	4. ^a 8.000
Minas de Riotinto	4. ^a 7.000	Campillos	5. ^a 6.000
Nerva	4. ^a 8.000	Coin	4. ^a 8.000
Trigueros	4. ^a 7.000	Cortes de la Frontera	4. ^a 7.000
		Estepona	4. ^a 8.000

PLAZA	Categoría y sueldo	PLAZA	Categoría y sueldo
Fuengirola	5. ^a 6.000	Cantillana	5. ^a 6.000
Marbella	4. ^a 7.000	Casariche	5. ^a 6.000
Murcia:		Coronil (El)	4. ^a 7.000
Abarán	4. ^a 7.000	Fuentes de Andalucía	4. ^a 7.000
Aguilas	3. ^a 9.000	Gerena	5. ^a 6.000
Alhama	5. ^a 6.000	Herrera	5. ^a 7.000
Archena	5. ^a 6.000	Lebrija	4. ^a 8.000
Calasparra	4. ^a 7.000	Mairena del Alcor	5. ^a 7.000
Caravaca	3. ^a 9.000	Montellano	4. ^a 7.000
Cehegín	4. ^a 8.000	Palacios y Villafranca	4. ^a 7.000
Lorca	2. ^a 11.000	Paradas	4. ^a 7.000
Mazarrón	4. ^a 8.000	Pilas	4. ^a 7.000
Moratalla	4. ^a 7.000	Puebla de Cazalla	4. ^a 10.000
Mula	4. ^a 8.000	Rinconada (La)	4. ^a 9.000
Totana	4. ^a 8.000	Rubio (El)	5. ^a 6.000
Unión (La)	4. ^a 7.000	Sanlúcar la Mayor (condicionada a subsistencia nombramiento)	5. ^a 6.000
Yecla	3. ^a 10.000	Saucejo (El)	5. ^a 6.000
Orense:		Tarragona:	
Carballino	5. ^a 6.000	Ayuntamiento de Tarragona	2. ^a 11.000
Oviedo:		Alcanar	5. ^a 6.000
Aller	3. ^a 10.000	Amposta	4. ^a 8.000
Cangas de Onís (condicionada a subsistencia nombramiento)	5. ^a 6.000	Montblanch	5. ^a 6.000
Cangas del Narcea	5. ^a 7.000	Roquetas	5. ^a 7.000
Carreño	5. ^a 6.000	San Carlos de la Rápita	4. ^a 7.000
Colunga	5. ^a 6.000	Ulldecona	4. ^a 7.000
Cudillero y Pravia	4. ^a 8.000	Toledo:	
Grado	4. ^a 7.000	Diputación Provincial (condicionada a recurso contencioso)	1. ^a 14.400
Laviana	4. ^a 7.000	Quintanar de la Orden	5. ^a 7.000
Lena	4. ^a 8.000	Villacañas	4. ^a 8.000
Luarca	4. ^a 8.000	Valencia:	
Llanes	4. ^a 8.000	Alberique	5. ^a 7.000
Piloña	4. ^a 7.000	Alcudia de Carlet	5. ^a 6.000
Ribadesella	4. ^a 7.000	Alginet	5. ^a 6.000
Salas	4. ^a 7.000	Benaguacil	5. ^a 6.000
San Martín del Rey Aurelio	3. ^a 9.000	Benifayó	5. ^a 7.000
Tineo	4. ^a 8.000	Burjasot	4. ^a 7.000
Villaviciosa	4. ^a 8.000	Carlet	4. ^a 7.000
Palencia:		Cheste	5. ^a 7.000
Paredes de Nava	5. ^a 6.000	Enguera	5. ^a 6.000
Las Palmas:		Guadasuar	4. ^a 7.000
Galdar	4. ^a 9.000	Silla	4. ^a 7.000
Pontevedra:		Sollana	5. ^a 7.000
Cangas de Morrazo	5. ^a 6.000	Tabernes de Valldigna	4. ^a 8.000
Estrada (La)	4. ^a 8.000	Utiel	4. ^a 7.000
Lalín	5. ^a 7.000	Valladolid:	
Porriño	5. ^a 8.000	Medina de Ríoseco	5. ^a 7.000
Puenteáreas	4. ^a 7.000	Nava del Rey	5. ^a 6.000
Vigo	1. ^a 15.120	Portillo	5. ^a 7.000
Salamanca:		Vizcaya:	
Ciudad Rodrigo	4. ^a 8.000	Abanto y Ciérvana	4. ^a 7.000
Santa Cruz de Tenerife:		Basauri	3. ^a 9.000
Jefatura Sección Provincial	1. ^a 15.000	Bermeo	4. ^a 8.000
Cabildo de la Gomera	4. ^a 9.000	Durango	4. ^a 8.000
Güímar (condicionada a subsistencia nombramiento)	4. ^a 8.000	Galdácano	4. ^a 7.000
Orotava (La)	3. ^a 10.000	Ondárroa	4. ^a 7.000
Santa Cruz de la Palma	4. ^a 9.000	San Salvador del Valle	4. ^a 7.000
Santander:		Santurce Antigua	4. ^a 8.000
Castro-Urdiales	4. ^a 9.000	Santurce Ortuella	5. ^a 6.000
Laredo	4. ^a 7.000	Sestao	2. ^a 11.000
Segovia:		Valmaseda	5. ^a 6.000
Diputación Provincial	2. ^a 11.000	Zamora:	
Ayuntamiento de Segovia	2. ^a 12.000	Jefatura Sección Provincial	1. ^a 12.000
Aguilafuente	5. ^a 6.000	Toro	2. ^a 8.000
Carbonero el Mayor	5. ^a 6.000	Zaragoza:	
Cuéllar	4. ^a 7.000	Borja	5. ^a 7.000
Navas de Oro	5. ^a 6.000	Caspe	4. ^a 8.000
Sevilla:		Epila	5. ^a 6.000
Arahal	4. ^a 8.000	Gallur	5. ^a 6.000
Cabezas de San Juan	4. ^a 7.000		
Camas (condicionada a subsistencia nombramiento)	5. ^a 6.000		

Madrid, 8 de Mayo de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Ordenación de Pagos**

Acordado por la Comisión Gestora en sesión ordinaria del día 19 de los corrientes, el procedimiento ejecutivo para el cobro de las cantidades que pertenecen a la Diputación y no han sido hechas efectivas, devengadas hasta 31 de Diciembre de 1943 por los Ayuntamientos de esta provincia, Entidades y particulares, dando cumplimiento por lo que a los primeros respecta al artículo 271 del vigente Estatuto provincial, por el presente se concede a todos ellos un plazo que finalizará el próximo día 17 de Junio, del año en curso, para ponerse al corriente en el pago de sus deudas, pasado el cual se entregarán a los respectivos recaudadores las certificaciones de descubierto para que persigan los débitos indicados por la vía de apremio.

Los conceptos que se harán efectivos por el procedimiento ejecutivo, con especificación de los deudores, son los siguientes:

a) Suscripciones de «Boletín Oficial», año 1943: Almaraz de la Mota, Valdenebro de los Valles y Velascálvaro.

b) Anuncios del «Boletín Oficial», año 1943: Almaraz de la Mota y Velascálvaro.

c) Anuncios en «Boletín Oficial» de particulares, año 1943: don Vicente Arroyo, de Puente Duero; don Nicolás Guerra, de Alaejos; don Santiago Herrero, de Pedrajas de San Esteban, y don Zacarías Navarro, de Puente Duero.

d) Estancias de pensionistas y mejorados en el Instituto Psiquiátrico provincial en el año 1943; doña Ascensión Castro Palazuelo; don Antonio Cantarino Carrera, representado por don Víctor Cantarino, de Valladolid; don Jacinto Vázquez Fernández, representado por don Restituto Vázquez, de Madrid; don Patricio Fernández Fernández, representado por don Segundo Fernández Armendariz, de La Coruña; don Severiano Daniel Galván, representado por doña Julia Hernanz, de Ataquines (Valladolid), y don Valentín Pérez Barrios, representado por don Mariano Pérez Barrios, de Madrid.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valladolid, 24 de Mayo de 1944.—El presidente interino, Víctor Gómez.

1.555

Confederación Hidrográfica del Duero**Segunda sección**

Acequias y desagües del canal de Macías Picavea, en el término municipal de Medina de Rioseco (Valladolid); acequias 5, 5 b, 6 y 11; desagües 7, 8, 9, 11 y 12

CONCURSO

La Confederación Hidrográfica del Duero, haciendo uso de las facultades que le confieren los decretos de 16 de Febrero de 1932 y 4 de Junio de 1940, anun-

cia un concurso de destajos para la ejecución de las obras de «acequias y desagües del canal de Macías Picavea, en el término municipal de Medina de Rioseco (Valladolid); acequias 5, 5 b, 6 y 11; desagües 7, 8, 9, 11 y 12», por un importe de 240.000 pesetas.

El proyecto, presupuesto y condiciones del destajo, pueden ser examinados en las oficinas de la Confederación, Muro, 5, Valladolid, todos los días laborables de las doce a las trece y media horas.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de la segunda sección de la Confederación, en Valladolid, todos los días y horas hábiles hasta las doce horas del día 13 de Junio de 1944.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se indica y serán entregadas en sobre cerrado, reintegradas con póliza de sexta clase (4,50 pesetas), reseñándose en el sobre el número de la cédula, clase, etc. La cédula se exhibirá en el momento de entregarse la proposición y el sobre llevará la indicación «Proposición para el concurso de destajo para la ejecución de las obras de acequias y desagües del canal de Macías Picavea, en el término municipal de Medina de Rioseco (Valladolid), acequias 5, 5 b, 6 y 11; desagües 7, 8, 9, 11 y 12», e irá firmado por el concursante.

En otro sobre abierto acompañará el concursante: recibo de la Pagaduría de esta Confederación Hidrográfica del Duero, que acredite haber hecho el depósito o fianza definitiva; justificante de estar al corriente del pago del retiro obrero, subsidio familiar y accidentes del trabajo y relación de obras análogas a la que se destaja que hayan sido ejecutadas por el concursante, si éste lo estima conveniente.

La fianza definitiva para poder licitar a este concurso será de 9.600 pesetas (nueve mil seiscientas pesetas) y se depositará en metálico en la Pagaduría de esta Confederación.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante notario el día 15 de Junio de 1944, a las doce horas, en las oficinas de la citada Confederación, en Valladolid, calle de Muro, 5, y en presencia del señor ingeniero director de obras o persona en quien delegue.

Con arreglo a la instrucción sexta de las aprobadas en 27 de Febrero de 1932, se tendrá en cuenta en la adjudicación del concurso la capacidad técnica y económica de los concursantes, pudiéndose con arreglo a la instrucción novena de las citadas, ser declarado desierto este concurso.

La aprobación definitiva de la adjudicación, deberá ser aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 16 de Febrero de 1932, y en 2.º de las Ordenes ministeriales de 27 de Febrero de igual año.

Todos los gastos que origine este concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 24 de Mayo de 1944.—El ingeniero jefe de la segunda sección, Antonio de Corral.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado de las condiciones y re-

quisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras de «acequias y desagües del canal de Macías Picavea, en el término municipal de Medina de Rioseco (Valladolid); acequias 5, 5 b, 6 y 11 y desagües 7, 8, 9, 11 y 12», se compromete a ejecutar el destajo de dichas obras por la cantidad de ..., (expresado en letra).

Asimismo se compromete a abonar remuneraciones no inferiores a las fijadas para cada oficio y categoría de obreros, por los organismos encargados reglamentariamente de la materia.

(Fecha y firma del concursante)

1.568—722

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Alcazarén**

Ignorándose el paradero de los mozos relacionados a continuación alistados en ésta villa como naturales de la misma, para el reemplazo de 1945, por el presente se les cita, para que por sí, o a medio de legal representante comparezcan ante este Ayuntamiento, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo de las listas, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 28 del actual mes de Mayo, y 11 y 18 del mes de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, quedando advertidos de que si no comparecieren serán declarados prófugos.

MOZOS QUE SE CITAN

Manuel Alvarez Conde, hijo de Pedro y de Manuela; Leoncio Cisneros Nieto, hijo de Ladislao y de Leonor; Emilio Ramírez Mayo, hijo de Juan-Antonio y de Balbina.

Alcazarén, 17 de Mayo de 1944.—El alcalde, A. Sánchez.

1.531

Castrillo de Duero

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del año de 1945, se le cita por medio del presente para que comparezca en la Casa Consistorial por sí, o por medio de representante legal en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 28 del actual, 11 y 18 de Junio próximo, para que pueda aducir las reclamaciones o excepciones que estime pertinentes, quedando apercibido que de no comparecer, será declarado prófugo.

MOZO QUE SE CITA

Mariano Andrés Martín, hijo de Mariano y de Juliana, que nació el 18 de Marzo de 1924.

Castrillo de Duero, 20 de Mayo de 1944.—El alcalde, Víctor Paredes.

1.539

San Román de Hornija

Ignorándose el paradero del mozo Angel Bragado Sánchez, hijo de Clemencio y de Sebastiana, que nació en esta localidad el día 10 de Agosto de 1924, comprendido en el reemplazo de 1945, se le cita para que comparezca en estas Casas Consistoriales, por sí, o por medio de representante, a los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar los días 28 del actual y 11 y 18 de Junio próximo, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando apercibido que de no comparecer será declarado prófugo.

San Román de Hornija, 22 de Mayo de 1944.—El alcalde, Alberto García.

1.536

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de Contribuciones en la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos, correspondientes al pueblo de San Pedro de Latarce, y año de 1940, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudora, doña Jacinta Martín Castro. Débito, 13,43 pesetas.

Tierra al Cerro del Cabezo, en término de San Pedro; linda Norte, Eulalio García González; Sur, Esteban García; Este, Tomás Pérez Pinilla, y Oeste, Ramón Blanco Abril. Hace 39 áreas y 6 centiáreas.

Deudores, don Lorenzo y don Fernando Martín Castro. —Débito, 17,31 pesetas.

Tierra a Chafariz, en citado término; linda Norte, Restituto Gutiérrez; Sur, Pablo Ordáx Prieto; Este, Fernando Domínguez Pelaz, y Oeste, Policarpa Aguado García. Hace 52 áreas y 92 centiáreas.

Deudor, don Julio Ordáx Martín. —Débito, 4,71 pesetas.

Tierra a Carrecastro, en citado término; linda Norte, Gregorio Pérez García; Sur, Dimas de Castro Rúa; Este, arroyo

del camino de Castro, y Oeste, camino de Castromembibre. Hace 25 áreas y 81 centiáreas.

Deudor, don Melchor Ordáx Castro. —Débito, 27,24 pesetas.

Tierra a los Tobales, en citado término; linda Norte, camino del Tobal de Arriba; Sur, Manuel de Castro Rúa; Este, Serafín Ordáx Abril, y Oeste, Maximiliano Aguado García. Hace 18 áreas y 18 centiáreas.

Viñedo a Villalube, en citado término; linda Norte, Severiano Ordáx Castro; Sur, Bonifacio Hernando García; Este, Emiliano Domínguez Izquierdo, y Oeste, Rogelio Ordáx Castro. Hace 25 áreas y 57 centiáreas.

Tierra a Valdecaminas, en citado término; linda Norte, Epifanio Prieto Prieto; Sur, Maximiliano Aguado García; Este, Nicolás Pérez García, y Oeste, Domiciano Martín Galindo. Hace 29 áreas y 29 centiáreas.

Deudora, doña Jesusa Pérez Prieto. —Débito, 40,20 pesetas.

Viñedo a las Carreteras, en citado término; linda Norte, Agustín Represa; Sur, Claudio García González; Este, Agustín Represa Domínguez, y Oeste, camino de la cañada. Hace 1 hectárea, 19 áreas y 7 centiáreas.

Viñedo al camino del monte, en citado término; linda Norte, Pausides García Pérez; Sur, Mariano Pérez Prieto; Este, Máximo García Prieto, y Oeste, camino del monte. Hace 59 áreas y 53 centiáreas.

Tierra al Torrejón, en citado término; linda Norte, Bonifacio de Castro; Sur, Tomás Pérez Pinilla; Este, Policarpo Aguado García, y Oeste, camino del Torrejón. Hace 99 áreas y 23 centiáreas.

Deudora, doña Jacinta Martín Castro.

Tierra al Patatal, en citado término; linda Norte, Secundino Pérez; Sur, camino del Belver; Este, Maximiliano Aguado, y Oeste, Pablo Ordáx Prieto. Hace 52 áreas y 85 centiáreas.

Otra al Calabrial, en citado término; linda Norte, Casto Maroto Morejón; Sur, Teófilo Galindo Otero; Este, Tomás Pérez Pinilla, y Oeste, Augusto Juárez Lorenzo. Hace 19 áreas y 75 centiáreas.

Deudores, don Lorenzo y don Fernando Martín Castro.

Tierra al Cerro de la Fosa, en citado término; linda Norte, Saturnino Barredo; Sur, Francisco Pelaz Castro; Este, Ildefonso Sánchez Abril, y Oeste, Fermín Rúa Pérez. Hace 13 áreas y 21 centiáreas.

Viña a la Huerga, en citado término; linda Norte, Teodoro Gutiérrez; Sur, Agustín Represa Domínguez; Este, Manuel Galindo Otero, y Oeste, Ildefonso Sánchez Abril. Hace 19 áreas y 45 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

San Pedro de Latarce, 8 de Abril de 1944.—Daniel Hernández. 1.389

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de Contribuciones en la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución territorial rústica, viene siguiéndose

por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos, correspondientes al pueblo de Villavellid, y año de 1940, ha sido dictada la siguiente.

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Eduardo Alvarez Rodríguez. —Débito, 3,47 pesetas.

Tierra al camino de Pobladura, en término de Villavellid; linda Norte, Custodia Marbán; Sur y Este, María Dolores Querall, y Oeste, Germán Alvarez Rodríguez. Hace 57 áreas y 25 centiáreas.

Deudor, don Miguel Alvarez González. —Débito 320,44 pesetas.

Tierra a las Barquillas, en citado término; linda Norte y Oeste, Miguel Fernández; Sur, Venancio Barrio Fernández, y Este, María Gutiérrez Graneros. Hace 22 áreas y 03 centiáreas.

Otra a la Chicota, en citado término; linda Norte, Germán Alvarez González; Sur, herederos conde Villagarcía; Este, Pascual Alvarez, y Oeste, Simón Corral Pérez. Hace 33 áreas y 03 centiáreas.

Era a Portillo, en citado término; linda Norte, Rodera del cementerio; Sur, Buenaventura Barrio; Este Anastasio Carmona, y Oeste, Narciso Fernández. Hace 18 áreas y 74 centiáreas.

Tierra a camino de San Pedro, en citado término; linda Norte, Esteban Gutiérrez; Sur, senda carramajada, Este, Eriberto Alonso Pérez, y Oeste, Dalmacio Sobrino González. Hace 1 hectárea y 64 centiáreas.

Deudor, don Toribio Castro Rúa. —Débito 32,54 pesetas.

Viña a senda zamorana, en citado término; linda Norte, herederos de Juan Pinilla; Sur, senda zamorana; Este, María Gutiérrez, y Oeste, Dalmacio Sobrino González. Hace 1 hectárea, 50 áreas y 96 centiáreas.

Deudora, doña Dolores Monge González. —Débito 5,33 pesetas.

Tierra al prado de Gabriel, en citado término; linda Norte, Manuel María Fernández; Sur, cruce arroyo de los cercados y camino de Sotas; Este, arroyo citado, y Oeste, camino citado. Hace 1 hectárea, 44 áreas y 67 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villavellid, 18 de Abril de 1944.—Daniel Hernández. 1.393

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial